

Manta, 05 de Julio del 2010

*Ady...
Su ch...
1726*

Sr.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ.-
Portoviejo.-

Superintendencia de Compañías
05 JUL 2010
RECIBIDO

05-07-2010

De mi consideración:

35369

Adjunto a la presente, sírvase encontrar un testimonio de la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales realizadas en la Compañía **COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.**, otorgada por el señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez y señora Adriana Elena Hard Muñoz a favor de los señores: Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda y Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti.

Solicito a usted se sirva concederme un certificado donde se haga constar el nombre de los socios de la Compañía y el número de participaciones que cada uno de ellos posee.

Por la atención que se sirva dispensar a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

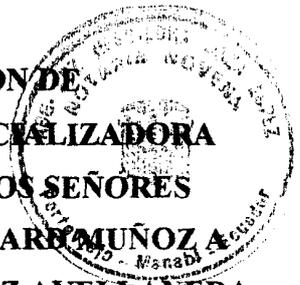
[Handwritten signature]

Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda
Comercializadora Pesquera Oceanapez Cía. Ltda.
Gerente General
C.C. # 130195314-5

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.", QUE OTORGAN LOS SEÑORES GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ Y ADRIANA ELENA HARD MUÑOZ A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI

CUANTÍA: US \$ 4.160

NUMERO: 1130 . - En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, ante mí Abogada **LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ**, Notaria Pública Novena del Cantón, comparecen: por una parte en calidad de cedentes el señor **Gabriel Eduardo Álvarez Diez, casado, autorizado por su cónyuge Adriana Elena Hard Muñoz**; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los señores **Ramon Bartolome Fernandez Avellaneda, casado, Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, casado.**- Todos comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, capaces, hábiles e idóneos para obligarse a contratar, a quienes de conocer doy fe. - Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos este contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO.** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la cesión de participaciones sociales en la empresa **"COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA."**, que otorga el señor **Gabriel Eduardo Alvarez Diez, casado, autorizado por su cónyuge Adriana Elena Hard Muñoz**; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los señores **Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, casado, Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, casado.** **ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **"COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA."**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil el día dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el día dieciocho de agosto del mil novecientos noventa y ocho, con un Capital social suscrito y pagado de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**; b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **"COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA."**, reunida en la ciudad de Manta el día cinco de septiembre del dos mil cinco, resolvió por unanimidad realizar la conversión del Capital Social de la Compañía expresado en Sucres a Dólares de los Estados Unidos; y, elevar el



LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN DE PORTOVIJO

valor de las participaciones del mil sucres a un dólar de valor cada una; y, aumentar el capital social de la compañía en la suma de 10.000 dólares americanos para que la compañía alcance un capital total de 10.400 dólares de los Estados Unidos y la reforma del estatuto social. c) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **“COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.”**, en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil seis, resolvió autorizar la cesión de las 4.160 participaciones de un dólar cada una que el señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, mantenía en el Capital Social de la compañía **“COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.”**, de la siguiente manera: a favor del señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda 2.080, y, a favor del señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti 2.080, de tal manera que en lo posterior el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera: Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, con 5.200 Participaciones Sociales de un dólar cada una; señor Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti, 5.200 Participaciones Sociales de un dólar cada una. **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con tales antecedentes anteriormente anotados, el señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez, debidamente autorizado por su cónyuge señora Adriana Elena Hard Muñoz, en forma definitiva cede a favor de los señores: Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda 2.080 participaciones sociales de un dólar cada una; y, el señor Jorge Appenzauser Ruperti 2.080 participaciones sociales de un dólar cada una, que el señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez mantenía en el capital social de la compañía **“COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.”**. **ACEPTACIÓN.-** Los Cesionarios señores: Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, expresa que acepta la cesión de las 2.080 participaciones sociales de un dólar cada una; y, el señor Jorge Appenzauser Ruperti, expresa que acepta la cesión de las 2.080 participaciones sociales de un dólar cada una que el señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez mantenía en el capital social de la compañía **“COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.”**, por estar conformes a lo acordado y convenir a sus intereses. Hasta aquí la minuta. Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento, f).- Onofre De Genna Arteaga. Abogado matricula número ciento cuarenta y cinco.- Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se archiva. Presente los otorgantes, manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a Escritura Pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Se adjunta a ésta matriz para rendir testimonio posterior en las copias que sean requeridas, el acta de Junta General Extraordinaria Universal de socios, celebrada el 29 de diciembre del 2006.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en alta y clara

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2006



EN LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ, EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA**, UBICADAS EN EL KM. 4 ½ DE LA VÍA A SAN MATEO, SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA DE HOY 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, SE REUNEN LOS SOCIOS: **SR. GABRIEL EDUARDO ÁLVAREZ DIEZ**, PROPIETARIO DE 4160 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNA, **SR. RAMON BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ AVELLANEDA**, PROPIETARIO DE 3120 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNA, **SR. JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI**, PROPIETARIO DE 3120 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNA.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ENCONTRARSE PRESENTE TODOS LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA NO HA SIDO NECESARIO LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA TAL COMO LO PERMITE LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS SOCIOS DECIDEN DARSE POR CONVOCADOS E INSTALADOS EN JUNTA GENERAL LEGALMENTE. EXISTIENDO PUES EL QUÓRUM DE LEY EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO Y HABIENDO ACREDITADO LOS ASISTENTES SUS CALIDADES DE SOCIOS. PRESIDE LA JUNTA EL SR. GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA MISMA EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SR. RAMON BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ AVELLANEDA. DE INMEDIATO EL SEÑOR PRESIDENTE DISPONE QUE POR ORDEN DE SECRETARIA SE DÉ LECTURA AL PRIMERO Y ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

- **CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ.**

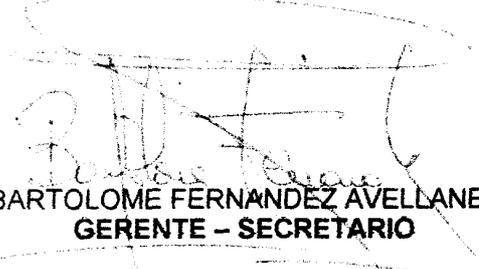
INMEDIATAMENTE SE PASA A CONOCER EL PRIMERO Y UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, QUE ES LA CESIÓN DE LAS 4.160 PARTICIPACIONES DEL SEÑOR GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ A FAVOR DE LOS SOCIOS SEÑORES: RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y SEÑOR JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI. SOLICITA LA PALABRA EL SEÑOR GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ QUIEN MANIFIESTA, SU DECISIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA DE CEDER LAS 4.160 PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA EMPRESA 2.080 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, A FAVOR DEL SR. RAMÓN BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y 2.080 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, QUIENES ESTANDO PRESENTE SE INTERESAN POR ADQUIRIR ESTAS PARTICIPACIONES. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE DAR SU CONSENTIMIENTO UNANIME PARA QUE EL SEÑOR GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ CEDA EL TOTAL DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TIENE EN LA COMPAÑIA 2.080 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, A FAVOR DEL SR. RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y 2.080 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI. DE TAL MANERA QUE EN LO POSTERIOR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	# DE PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACIONES	CAPITAL
RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA	5.200	\$ 1.00 C/U	\$ 5.200,00
JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI	5.200	\$ 1.00 C/U	\$ 5.200,00
TOTALES	10.400		\$ 10.400,00

Abg. Luz Hesselberth Daza López
 SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

LA JUNTA APRUEBA POR UNANIMIDAD ESTE CUADRO Y ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- RESOLVIENDO A LA VEZ, SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA TOMANDO COMO BASE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POSTERIORMENTE SE MARGINE ESTA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA, ASI COMO SE SOLICITE LA MARGINACIÓN DE LA ANTES INDICADAS CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, TODA VEZ, QUE FUE EN ESA NOTARIA EN LA QUE SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA **COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.** AGOTADOS COMO HAN SIDO EL ORDEN DEL DIA PARA EL QUE SE INSTALO EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, EL PRESIDENTE SOLICITA A LOS CONCURRENTES, UN RECESO DE TREINTA MINUTOS PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA Y REDACTADA QUE FUE LA MISMA, SE DA LECTURA Y SE LA APRUEBA INTEGRAMENTE Y NO TENIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA JUNTA, SIENDO LAS 10H00 EL PRESIDENTE DECLARA CONCLUIDA LA SESIÓN.

CERTIFICO: QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA **COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA,** CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2006, F) GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ, SOCIO, F) RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA, SOCIO; F) JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, SOCIO; F) GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ, PRESIDENTE, F) RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA, GERENTE GENERAL, LA CUAL ESTA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE ACTAS, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- MANTA, 29 DE DICIEMBRE DEL 2006.



BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA
GERENTE - SECRETARIO

voz a los otorgantes, éstos se afirman y ratifican en lo expuesto firmando en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Novena que da fe. -

GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ
C.C. # 170438914-5
CEDENTE

ADRIANA ELENA HARDUIN
C.C. # 090964996-4
CONYUGE



RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA
C.C. # 130195314-5
CESIONARIO

JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI
C.C. # 130135038-3
CESIONARIO

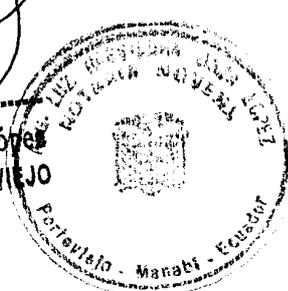
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la cesión de participaciones sociales que contiene la presente escritura al margen de la matriz de fecha 18 de Junio de 1998.-Guayaquil, 30 de Junio del 2010.

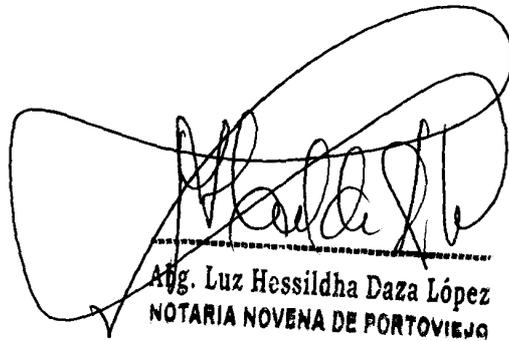


Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



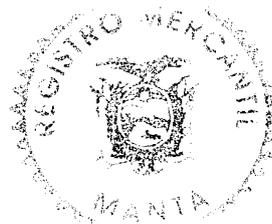
RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA PESQUERO OCEANAPEZ CIA. LTDA" NUMERO: UNO, UNO, TRES, CERO OTORGADO POR LOS SEÑORES GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ Y ADRIANA ELENA HARD MUÑOZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, CELEBRADO EL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, NO HA SIDO REVOCADO A LA PRESENTE FECHA, POR LO QUE SIGUE VIGENTE DICHA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.
PORTOVIEJO, 02 JULIO DEL 2010.




Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



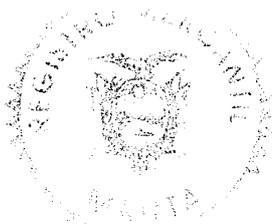
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



R A

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA "COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAREZ CIA. LTDA." DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR LOS SEÑORES GABRIEL EDUARDO ALVAREZ DIEZ Y ADRIANA ELENA MUÑOZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON PORTOVIEJO, AB. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 2 DE JULIO DEL 2.010




Abgda. Luz Hessildha Daza Lopez
Notaria Publica Mercantil
del Cantón Manta